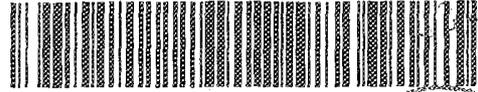




Factura: 001-004-000014375



20151701001P06521



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

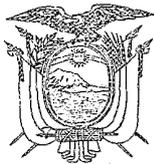
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

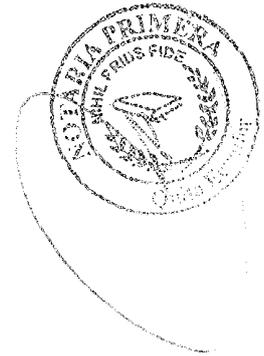
Escritura N°:		20151701001P06521					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESCALONA LAYA EDGAR ENRIQUE	REPRESENTAN DO A	PASAPORTE	053809472	VENEZOLANA	APODERADO(A) ESPECIAL	SAMY KHALED ABDEL MOHAMED Y SANAT ABDEL MOHAMED
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			MARISCAL SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA: KHALED DE ECUADOR S.A.-					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		12500.00					

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2015-17-01- NOTARIA 01- P06521

**CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA
DENOMINADA:**

KHALED DE ECUADOR S.A.

OTORGADO POR:

**SAMY KHALED ABDEL MOHAMED
SANAT ABDEL MOHAMED**

POR: USD 12.500,00

DI 3 COPIAS

******* IMC *******

ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día lunes diecinueve (19) de octubre de dos mil quince; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este cantón, comparece: **Edgar Enrique Escalona**



Laya, de estado civil soltero; por los derechos que representa en calidad de apoderado de los señores Samy Khaled Abdel Mohamed y Sanat Abdel Mohamed, según se desprende de las copias de dichos poderes que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado y residentes en Santo Domingo de los Tsáchilas y de paso por este Distrito; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su pasaporte, cuya copia debidamente legalizada por mí, se agrega a la presente escritura.- Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de la compañía KHALED DE ECUADOR S.A., al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación.- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Edgar Enrique Escalona Laya por los derechos que representa en calidad de apoderado de los señores Samy Khaled Abdel Mohamed y Sanat Abdel Mohamed; el compareciente es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliados en este Santo Domingo de los Tsáchilas, y de paso por este Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz en derecho para obligarse y contratar en la calidad en la que comparece, y quien de forma libre y voluntaria y por convenir a los intereses de sus poderdantes manifiesta que celebrará la escritura de Constitución de la compañía que se denominará KHALED DE ECUADOR S.A. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** El compareciente manifiesta que es voluntad de sus



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



poderdantes constituir mediante el presente instrumento la compañía que se denominará KHALED DE ECUADOR S.A. En consecuencia con esta declaración de voluntad jurada, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, funda y constituye KHALED DE ECUADOR S.A., mediante el presente acto de constitución y declara juradamente que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** La compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y el siguiente estatuto. **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA KHALED DE ECUADOR S.A. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** El nombre de la compañía que se constituye es KHALED DE ECUADOR S.A. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía estará ubicado en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón Santo Domingo, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con procesos de manufactura, transformación, importación y comercialización de las materias primas, partes y piezas y ensamblaje de las mismas, para la obtención de productos elaborados de metal, maquinaria y equipo, aparatos eléctricos, línea blanca y otros relacionados a fin de comercializarlos y distribuirlos dentro y fuera del Ecuador. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La

compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-**

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social es de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 12.500,00), dividida en doce mil quinientas acciones nominativas un dólar de valor nominal cada una (USD1, 00). **CAPÍTULO TERCERO:**

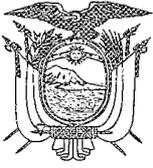
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO:

NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La

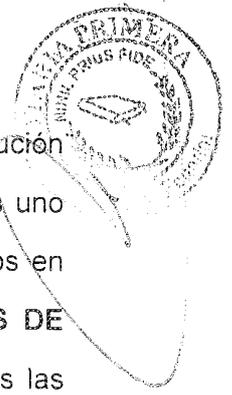
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta será igual al establecido para las publicaciones por la prensa. **ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de al menos mitad del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO: QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo

disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Cada accionista



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

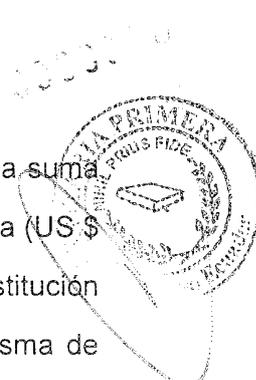


tendrá derecho a un voto por cada acción pagada. Toda resolución será por mayoría de votos, entendiéndose como tal la mitad más uno de las acciones concurrentes, agregándose a la mayoría los votos en blanco y las abstenciones. **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Distribución de Utilidades.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. **Comisario:** Los Comisarios, uno Principal y uno Suplente, serán elegidos por la Junta General, durarán un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos de forma indefinida. Sus obligaciones serán las determinadas por la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Actuar como secretario en las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; b) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; y, c) Ejercer la representación legal,

judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años (5), a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Presidir de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada accionista; d) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CAPITULO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **HASTA AQUI EL ESTATUTO** que regirá a la Compañía KHALED DE ECUADOR S.A. **CUARTA.- APORTES.**- Los accionistas fundadores declaran juramentadamente que pagarán el cien por ciento del capital suscrito



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario, esto es la suma de doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 12.500,00), mediante depósito en una cuenta de una institución bancaria tras la obtención de la personalidad jurídica de la misma de acuerdo con el siguiente detalle:.....

Accionista	Capital Suscrito USD\$	Capital Pagado USD\$	Número de Acciones	Porcentaje
Samy Khaled Abdel Mohamed	6.250	6.250	6.250	50%
Sanat Abdel Mohamed	6.250	6.250	6.250	50%
TOTAL	12.500	12.500	12.500	100%



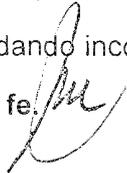
QUINTA.- TIPO DE INVERSION.- El tipo de inversión que realizan los accionistas es inversión extranjera directa. **SEXTA.-**

DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los accionistas fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a)

ADMINISTRADORES.- Los accionistas de común acuerdo y por medio de este instrumento han decidido nombrar como Gerente General de la Compañía al señor Edgar Enrique Escalona Laya y como Presidente el señor Samy Khaled Abdel Mohamed con todos los deberes y atribuciones que les corresponde de conformidad con la Ley y el presente Estatuto social, dichos nombramientos se las hará en el Registro Mercantil del Cantón del domicilio de la compañía; b)

ESTATUTO.- Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que registrará a la Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas; y, c) Autorizar a la

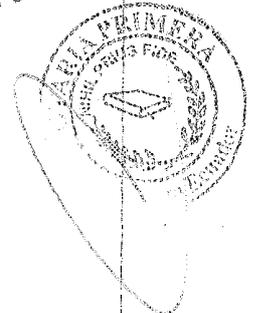
abogada Erika Alejandra Vayas Brito para que realice ante las autoridades competentes a nombre de la Compañía, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, incluyendo la elaboración y registro de los nombramientos aquí constantes.- **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA:** Los accionistas declaran juradamente a través de su apoderado que han dado lectura al texto completo de la escritura y que todos los datos constantes en ellas son ciertos. Adicionalmente declaran que abrirán una cuenta a nombre de la compañía en la cual depositarán los valores en numerario del capital social que se han comprometido a entregar.- Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento". - **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada Erika Alejandra Vayas Brito, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número diecisiete guión dos mil catorce guión cuatrocientos setenta y tres 17-2014-473). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**



E. E. Escalona
Sr. Edgar Enrique Escalona Laya

053809472.
Pasaporte No.

El notario
Juan Vayas Brito



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: **305 00306129**

(Área de rafaqa Bancaria)

TIPIC DE ACTO LEGALIZACION HABILITADO - SAREN			
NOMBRE Y Apellido del Solicitante SAMY ABOEL			
Número Control: 488-0000-0000			
Cédula/ Pasaporte del Solicitante 7.101.869	Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Nombre y Apellido del Depositante Samy Abdel Cédula/ Pasaporte del Depositante 7101.869 Firma del Depositante	Monto Efectivo		
	Cheque Gerencial/del mismo Banco		
	Punto de Venta		
	Pago por Internet		
Monto en Letras: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA		Monto Total	1.650,00

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
NOMBRE Y APELLIDO CINTHIA CALIXTO	NOMBRE Y APELLIDO	NOMBRE Y APELLIDO	
CEDULA 24.457.795	CEDULA	CEDULA Abog. Seleth Oliveros	
CARGO TECNICO ADMIVO I	CARGO	CARGO	
Fecha 07/09/2015	Fecha		

Sello de la Oficina

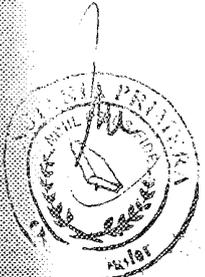
Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

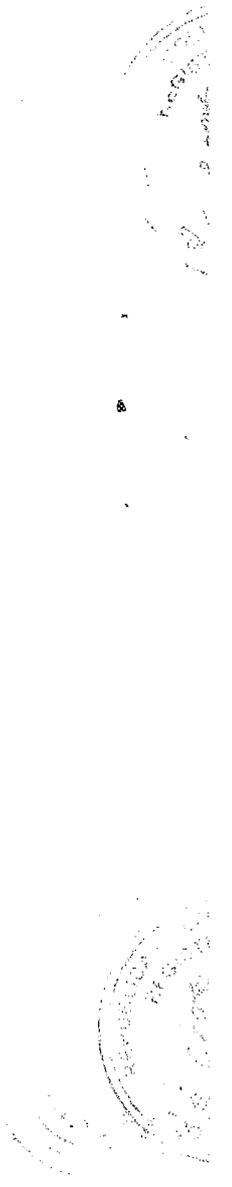
INSTRUCCIONES:

1. LLEVAR ORIGINAL MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
2. VERIFIQUE QUE LA IMPRESIÓN (RAFAQA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES Y COINCIDAN CON EL
3. DEVOLVER 3 COPIAS AL REGISTRO VALIDADAS POR EL BANCO



BANCO DEL TESORO
 G-200051876
 RECIBO DE COMPRA
 DEBITO

SERV AUTON DE REG Y NOTARIAS
 CENTRO
 RIF: G-200083875 AFIJADO: 80087942
 TERMINAL: 2801 LOTE: 312
 589941xxxxx0563
 FECHA 08-09-2015 HORA: 10:20:30
 APROB 202174 REF: 02656 TRACE: 483736
 RID: A0000000043060
 AC: DFDC44E3F2E25540 HA FDG723FC
 TVR: 0000048000 TSI: E800
 ((COPIA - CLIENTE))





MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

Fecha de Emisión: 2015-09-04

205° y 156°

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada, una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agradecemos dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para finalizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 11700198991
 Número de Trámite: 117.2015.3.4356

Tipo de Acto: Poder Especial

Nombre y Apellido del Solicitante
 Samy Khaled Abdol Mohamed
 Número de teléfono: 4124612890
 CI/RIF/Pasaporte del Solicitante
 V-7101859

Nombre y Apellido del Depositante
Carlos Duhalde
 CI/RIF/Pasaporte del Depositante
 9.912.382
 Firma del Depositante
[Signature]

Número Control: 750-0433-1760 (-)

Forma de Pago:	Tasa SAREN	1740
Monto Efectivo	Tasa Municipal/Estadal	No Aplica
Punto de Venta	MONTO TOTAL	1740.00
Pago por Internet		

MONTO EN LETRAS: MIL SETECIENTOS CUARENTA BOLIVARES CON CERO CÉNTIMOS

Bancos Recaudadores

Sello de la Oficina

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0163 - Banco del Tesoro
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0108 - Banco Provincial

Sello y Firma del Banco



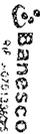
11700198991

BANESCO J-07013360-5
 COMPRA

NP 117
 VALENCIA
 RIF: G-200003875 AFIL: 00000110638
 IEN: 31527819 LOTE: 0123 REF: 000001
 NRO CIA: 455615*****6772 C
 FECHA: 04/09/15 07:50:34AM APROD: 571567
 3VR: 000000E000 AROC: 007C9209HDEA1C13
 IC: 1AD74E9F10E35A0A ISI: E000 MA: 078766
 AID: A000000031010 CREDITO
 MONTO BS. 1.740.00

FIRMA: *[Signature]*
 C.I.: V-19.011.051

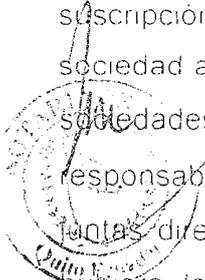
ASCO
 0713300-5



Abog. Carlos E. Escalona
C.P.S.A. N° 54.500
Consultor Jurídico


Scarlet Ochoa
C.I. 6.214.683
Abogado Revisor

Nosotros SAMY KHALED ABDEL MOHAMED Y SANAT ABDEL MOHAMED, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-7.101.869 y V-7.139.402, portadores de los pasaportes venezolanos Nros 057457183 y 045067646 respectivamente, Domiciliados en la Ciudad de Valencia, Municipio Valencia del Estado Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, por medio de este instrumento legal declaramos: Que conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Ciudadano EDGAR ENRIQUE ESCALONA LAYA, venezolano, mayor de edad, soltero titular de la cedula de identidad Nro. V-2.520.647, portador del pasaporte Venezolano N° 053809472, para que en nuestro nombre y representación actué en la República de Ecuador, por ante las Autoridades competentes, bien sea por ante Tribunales de Justicia, Organismos Administrativos, institutos, corporaciones, fundaciones, Registros, notarias, comuneros, terceros y en general por ante quien sea necesario para ejercer la defensa y representación de nuestros derechos, acciones e intereses, así sean sociedades de comercio que nos correspondan o pudieran correspondernos. El apoderado aquí constituido tiene los más amplios poderes de representarnos en todo lo relacionado con la constitución, registro, suscripción de acciones y firmas de actas constitutivas y de accionistas de la sociedad anónima en formación KHALED DE ECUADOR, S.A., así como en sociedades mercantiles y civiles ya sea en comandita, en nombre colectivo, de responsabilidad limitada o anónima, ejerciendo nuestra representación en todas las directivas, en asambleas ordinarias o extraordinarias y cada vez que hubiera la necesidad de dicha representación, pudiendo conferir poderes especiales y generales que sean necesarios, pudiendo administrar, el capital social y activo de la compañía en formación, con facultades amplias de administrarlo, movilizar y cerrar cuentas bancarias, emitir, firmar y cobrar cheques en su nombre. Igualmente tiene amplias facultades Judiciales para actuar en su nombre y defender, sus derechos pudiendo demandar, contestar demandas darse en su nombre por citado, transigir, convenir, recibir



dinero en efectivo en su nombre y expedir el respectivo recibo, solicitar que se nombre los árbitros que fuese necesarios. Y en fin queda facultado de la manera más amplia el apoderado aquí constituido para que la defiendan de la mejor manera nuestros derechos, entendiéndose que las facultades aquí mencionadas son de carácter enunciativo y no taxativo. Finalmente juramos la urgencia del caso por lo que de conformidad con el artículo 29 del decreto Ley de Registro Público y del Notariado solicito que se habilite el tiempo que sea necesario a los fines de su autenticación. En la Ciudad de Valencia, Municipio Valencia del Estado Carabobo, República Bolivariana de Venezuela, a la fecha de su presentación.



~~Handwritten signature~~

Handwritten signature





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO Viernes, 04 de Septiembre de 2015
205 ° y 156 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El Anterior Documento redactado por el abogado: **Carlos Eduardo Dauhajre Villasana**, inscrito en el Inpreabogado bajo el No. 54560, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 117.2015.3.4356.

Presente sus otorgantes dijeron llamarse: **Samy Khaled Abdel Mohamed** de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en **Valencia, Carabobo**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad cédula: **V-7.101.869** y **Sanat Abdel Mohamed** de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en **Valencia, Carabobo**, estado civil **soltero**, titular del Documento de Identidad cédula: **V-7.139.402**.

Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia del Notario, su otorgante expuso: **"SU CONTENIDO ES CIERTO Y NUESTRAS LAS FIRMAS QUE APARECEN AL PIE DEL INSTRUMENTO, JURANDO LA URGENCIA DEL PRESENTE CASO, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS LA HABILITACIÓN DEL TIEMPO QUE FUERA NECESARIO"**

El Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el Ordinal 2° del Artículo 78 de la Ley de Registros y del Notariado. En tal virtud lo declara Autenticado en presencia de los testigos: **Yosmar Josefina Unda Labrador** y **Jose Gregorio Herrera**, titulares de los documentos de identidad: cédula: **V-7.125.297** y cédula: **V-10.659.036**, respectivamente. Los otorgantes han jurado la urgencia del caso, para el cual fue habilitado el tiempo necesario para el otorgamiento del presente acto. E igualmente hace constar que le fue(ron) presentado(s) para su vista y devolución: Cedula de identidad original de su(s) otorgante(s) las cual(es) fueron expedida por el Servicio Administrativo de Identidad Migración y Extranjería (SAIME) de la República Bolivariana de Venezuela y con la cual se identificó(aron) al momento del otorgamiento.

Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 1740.00**, según Planilla N° 11700198991, de fecha 04/09/2015.

NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO, Número: 23, Tomo: 338, Folios 117 hasta 121.

Notario:

Yoletty Carolina Leon Escobar
YOLETTY CAROLINA LEON ESCOBAR, Pública
Segunda de Valencia

Los Testigos:

Yosmar Josefina Unda Labrador
YOSMAR JOSEFINA UNDA LABRADOR

Jose Gregorio Herrera
JOSE GREGORIO HERRERA

Los Otorgantes:

Samy Khaled Abdel Mohamed
SAMY KHALED ABDEL MOHAMED

Sanat Abdel Mohamed
SANAT ABDEL MOHAMED





República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular
 para Relaciones Interiores Justicia y Paz
 Registro Principal del Estado Carabobo

Valencia, _____ de Septiembre de 2015

Años: 205° y 156°

Yo, Abogada Alex Verónica Ramírez, - Auxiliar, Encargada.

Registrador Principal del Estado Carabobo: doy fe de que el (la)
 Ciudadano(a) Dra. Yulety León Escobar - Notaria Pública Segunda de Valencia Estado
Carabobo -

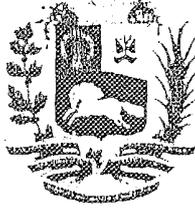
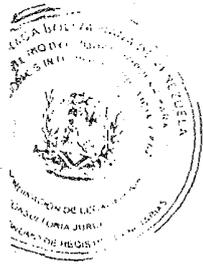
titular de la Ced. De Ident. N°: 1°- 14.079.457.

es como se titula, para la fecha de la expedición del presente documento y
 que la firma que lo autoriza es la misma que usa en todos sus actos
 públicos. La presente legalización no conlleva opinión, de forma ni de
 fondo, del contenido del presente documento.- Realizado por Denny Veliz.-

P. L. R. 305 00306129.-

30

Abog. Alex Verónica Ramírez
 REGISTRADORA AUXILIAR (ENCARGADA)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ALIX VERONICA RAMIREZ

Quien es como se titula. Registrador(a) Principal (E) del Estado Carabobo

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 08 de septiembre de 2015

205°, 156° y 16°



Por el Ministro:



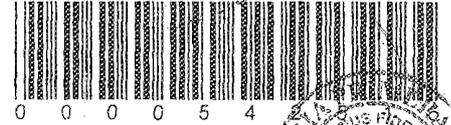
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas





No. 00285652



No.00285652  Sello No.00238940

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 Octobre 1961

1.- País **VENEZUELA**
El presente documento público:

2.- Ha sido suscrito por:
DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

3.- Actuando en su calidad de:
DIRECTOR GENERAL

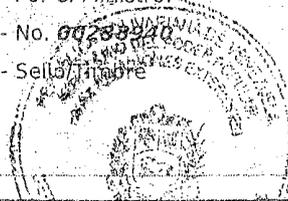
4.- Llevando el sello/timbre de:
M.P.P PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

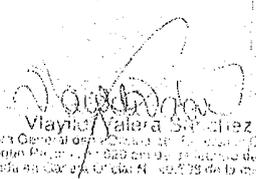
Certificado

5.- En Caracas: **28-09-2015**

6.- Por el Ministro:

7.- No. **00238940**

8.- Sello/Timbre 

9.- Firma. 

Vlayildi Eugenia Valera Sanchez
Directora General de Relaciones Exteriores
Santos Pastora, 10-028 Caracas, Venezuela, 2015
Publicada en el Boletín Oficial N° 25.238 de la misma fecha.

Se advierte que la presente apostilla no prejuzga
acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

0000958076

AUTORIDAD CERTIFICANTE
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Directora General de Relaciones Consulares
Vlayildi Eugenia Valera Sanchez
2015-09-28 11:57:34-04:30

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD INGRESE ESTE CODIGO: NV25206472015285652
EN <https://validarlegalizaciones.mppre.gob.ve>

TIPO DE ACTUACIÓN: PODER
TITULAR: V-2.520.647 EDGAR ENRIQUE ESCALONA LAYA

MPPRE-9E569E4A0CC7EC6AE7D98916F9373BA5

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

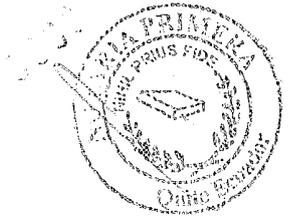
en 7 Fojas Util(es)

Quito a, 19 OCT 2015



[Handwritten Signature]
Notario Andrés Cantón Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2015 02:54 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712261x
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715022321 VAYAS BRITO ERIKA ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO	KHALED DE ECUADOR S.A. ✓	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C28	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
OPERACION PRINCIPAL	C2819.11	FABRICACIÓN DE EQUIPO INDUSTRIAL DE REFRIGERACIÓN O DE CONGELACIÓN, INCLUIDOS CONJUNTOS MONTADOS DE COMPONENTES PRINCIPALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2819.21	FABRICACIÓN DE APARATOS DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, INCLUIDOS LOS UTILIZADOS EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES; VENTILADORES DISTINTOS DE LOS DE USO DOMÉSTICO, DISPOSITIVOS DE VENTILACIÓN DE DESVANES (VENTILADORES DE TEJADO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2015 02:54 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado,

en _____ Fojas _____ Util(es)

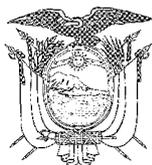
Quito a, 19 OCT 2015



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



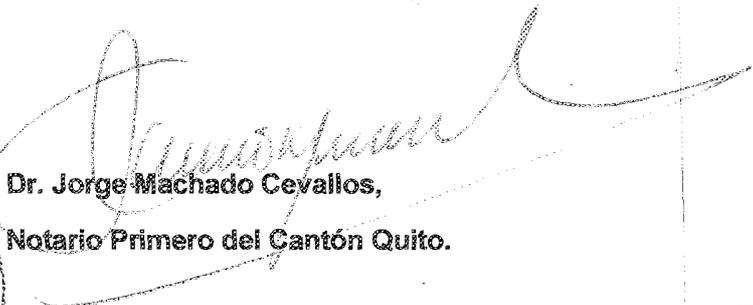
13/10/2015 2:47 PM

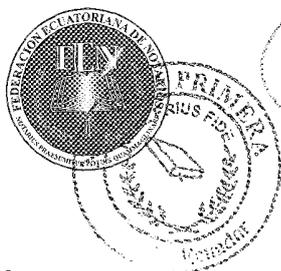


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía Anónima denominada: KHALED DE ECUADOR S.A.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito diecinueve de Octubre de dos mil quince.-




Dr. Jorge Machado Cevallos,
Notario Primero del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 6451

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4349
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	299
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

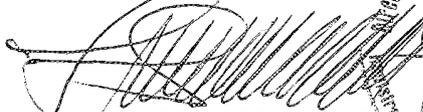
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 19/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KHALED DE ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NOMINATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015


LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Khaled de Ecuador S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>Santo Domingo Eschiba</i>	CANTÓN: <i>Santo Domingo</i>	CIUDAD: <i>Santo Domingo</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>Sto Domingo de los Tsáchilas</i>	CANTÓN: <i>Santo Domingo</i>	CIUDAD: <i>Santo Domingo</i>
PARROQUIA: <i>Abraham Calaza León</i>	BARRIO: <i>- Via Ovevedo</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>Calle L</i>	NÚMERO: <i>5/N</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>Ovevedo</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: <i>3 Via Ovevedo</i>
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL: <i>230903</i>	TELÉFONO 1: <i>0939434530</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>- esca1901@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0958807394</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>A 2 cuadras de Talleres Liter.</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Edgar Enrique Escalona Laya</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>- 053809472</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

E. E. Escalona Laya
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

08 DIC 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinuesa
C.A.U. - QUITO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
- 8 DIC 2015
Recibo E- 16450
REGISTRO DE SOCIEDADES



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEEL EP
SUCURSAL: Av. Táchira 826 y Clemencia de Mora
Telfs: 2744104, 2750084, info@std.cneel.gob.ec

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Calle Esmeralda Norte, Av. Nómada Indio Barba y Miguel H. Acosta, 96-7-13-14, Mz. 410, Edif. COMEX Piso 4, Oficinas 401-404 • GUAYAGUAY • ECUADOR

FACTURA N° 043029004133766
AUTORIZACIÓN S.R.L: 1116581807
Fecha autorización desde: 2015/MAR/16
Válida hasta: 2016/MAR/16

Fecha Emisión: 2015/OCT/28
Mes de Consumo: 2015/OCTUBRE

Fecha Vencimiento: 2015/NOV/18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

CÓDIGO ÚNICO ELECTRICIDAD NACIONAL: 1700109639
Nombre: LUDENA DELGADO SUSANA MARIA GUADALUPE
Código de Cliente: 109639
C/RUC: 1706700802
Dirección de Notificación: QUEVEDO
Dirección del Servicio: CALLE 1 / QUEVEDO
Plan: 14
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI
Parroquia: ABRAHAM CALAZACON
Departamento: COOP VILLA FLORIDA

Medidor No.: 10101393
Desde: 2015/SEP/25
Factor de Potencia (PF): 1,000
Factor de Multiplicación: 1,000
Hora: 2015/OCT/27
Penalización PF: 1,000
Constante: 0,00
Días: 31
Factor Corrección: 1,000

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO (1)

Eng. Activa	98115	97157	958	kWh	95,37
Valor Consumo					95,37
Comercialización					1,41
CRED. G. COBRO					0,50

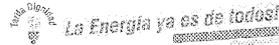
TARIFA DIGNIDAD:
Valor Consumo
Comercialización

OTROS PAGOS:

INT. SER. ALU. GE	0,98
INT. COMERC.	0,01
INTERES ENERGÍ	0,47

Total Servicio Eléctrico: 97,84
Total Alumbrado Público: 15,52
Subtotal 12%: 0,00
Subtotal 0%: 113,36
I.V.A. 12%: 0,00
I.V.A. 0%: 0,00
SUB TOTAL (1): 113,36

Su ahorro por Tarifa Dignidad es de: 0,00



HISTORIAL DE CONSUMOS:

233	294	265	37	20	14
NOV/14	DEC/14	ENE/15	FEB/15	MAR/15	ABR/15
7	381	643	571	657	958
MAY/15	JUN/15	JUL/15	AGO/15	SEP/15	OCT/15



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEEL EP
SUCURSAL: Av. Táchira 826 y Clemencia de Mora
Telfs: 2744104, 2750084, info@std.cneel.gob.ec

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Calle Esmeralda Norte, Av. Nómada Indio Barba y Miguel H. Acosta, 96-7-13-14, Mz. 410, Edif. COMEX Piso 4, Oficinas 401-404 • GUAYAGUAY • ECUADOR

FACTURA N° 043029004133766
AUTORIZACIÓN S.R.L: 1116581807
Fecha autorización desde: 2015/MAR/16
Válida hasta: 2016/MAR/16

Fecha Emisión: 2015/OCT/28
Mes de Consumo: 2015/OCTUBRE

Fecha Vencimiento: 2015/NOV/18

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

CÓDIGO ÚNICO ELECTRICIDAD NACIONAL: 1700109639
Nombre: LUDENA DELGADO SUSANA MARIA GUADALUPE
Código de Cliente: 109639
C/RUC: 1706700802
Dirección de Notificación: QUEVEDO
Dirección del Servicio: CALLE 1 / QUEVEDO
Plan: 14
Provincia: SANTO DOMINGO TSACHI
Parroquia: ABRAHAM CALAZACON
Departamento: COOP VILLA FLORIDA

RECAUDACIÓN TERCEROS (2)

Contribución Bomberos	Ley de Defensa Contra Incendios	5,31
Tasa Recolección Basura	Ordenanza Municipal	7,62

RECAUDACIÓN TERCEROS (2): 12,93

VALORES PENDIENTES (3)

Planilla de Notaría
PRIMERA DE CLASE
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado en ojas Útiles el día 08 DIC 2015 a Dr. Jorge Machado Cevallos Notario Primero del Cantón Quevedo

VALORES PENDIENTES (3):
Sub Total (1): 113,36
Recaudación Terceros (2): 12,93
VALORES PENDIENTES (3): 126,29

MENSAJE AL CONSUMIDOR:

JANETHC	EMRECEIOA	DEUDA TOTAL A PAGAR (USD)
		Sub Total (1): 113,36
		Recaudación Terceros (2): 12,93
		Valores Pendientes (3): 126,29

Quito, 01 de diciembre de 2015

Señores
Superintendencia de Compañías Seguros y Valores
Ciudad.-

De mi consideración:

Susana María Guadalupe Ludeña Delgado, por medio de la presente autorizo a la compañía KHALED DE ECUADOR S.A., el uso gratuito de las oficinas ubicadas en la Calle 1 / Quevedo de la Parroquia Abraham Calazacon, Santo Domingo de los Tsáchilas, Ecuador.

Atentamente,

Susana María Guadalupe Ludeña Delgado
c.c. 170670080-2

